



## La importancia en la protección de activos intangibles en el escenario comercial actual

"...El objetivo es configurar un sistema de vigilancia proactiva y que además sea eficaz en la detección de infracciones a los derechos de propiedad intelectual. En otras palabras, el desarrollo de nuevas estrategias de venta e implementación de nuevos canales de comercialización conlleva una revisión general del portafolio de activos intangibles..."

Jueves, 20 de agosto de 2020 a las 11:20



**Eduardo Lobos**

El escenario comercial ha cambiado drásticamente como consecuencia del covid-19, especialmente debido a la aplicación de diversas medidas adoptadas por las autoridades, tales como el distanciamiento social y el aislamiento obligatorio.

Si bien este tipo de medidas generan una serie de barreras y limitaciones en la comercialización de bienes y servicios en la forma en que normalmente lo habíamos concebido hasta hace unos meses atrás, también constituyen nuevos retos para las empresas en la adopción de mecanismos y canales de comercialización no convencionales. En otras palabras, las compañías se han visto enfrentadas a una nueva realidad comercial que, en algunos casos forzosamente, las ha llevado a desarrollar e implementar métodos comerciales no convencionales, donde la protección de los activos intangibles juega un rol clave.

Ahora bien, la propiedad intelectual constituye una herramienta de vital importancia en la implementación y protección de nuevas vías de comercialización, especialmente de naturaleza digital, como por ejemplo el e-commerce, desarrollo de aplicaciones móviles, software y nombres de dominio. Hoy en día resulta prácticamente imposible concebir un negocio que no se asocie a un canal digital o a vías de comercialización no presenciales.

El rol de la propiedad intelectual en este escenario comercial comprende, entre otros, desde la protección clásica constituida por la marca comercial que permite a su titular distinguirse y diferenciarse adecuadamente en el mercado, así como el registro de nombres de dominio para la identificación en internet, pasando por la protección de softwares desarrollados para sitios web y aplicaciones móviles hasta la fijación de políticas de privacidad y propiedad intelectual en sitios web.

Lo anterior implica necesariamente una revisión de los activos intangibles de las empresas con el fin de determinar si cuentan con la protección adecuada en este nuevo modelo digital, así como la creación de una nueva estrategia y medidas de defensa frente a potenciales infracciones o usos no autorizados por parte de terceros. De esta manera, el objetivo es configurar un sistema de vigilancia proactiva y que además sea eficaz en la detección de infracciones a los derechos de propiedad intelectual. En otras palabras, el desarrollo de nuevas estrategias de venta e implementación de nuevos canales de comercialización conlleva una revisión general del portafolio de activos intangibles.

A modo de ejemplo, será necesario revisar si los registros de marcas comerciales con que contamos cubren o amparan servicios digitales, comercialización en línea o bien aplicaciones móviles. Del mismo modo, una auditoría de este tipo debería contemplar una revisión del contenido (imágenes, diseños, música, dibujo, etc.) utilizado en el sitio web u

otros canales comerciales de la empresa, con el fin de determinar si se cuenta con las autorizaciones correspondientes para su uso. El hecho de que un determinado material esté disponible en internet no lo hace automáticamente de dominio público.

Adicionalmente, deberán revisarse los términos y condiciones del sitio web de la empresa, así como las políticas de privacidad, especialmente si este canal constituye actualmente un mecanismo relevante en la venta de productos.

Los desafíos comerciales que se gatillan como consecuencia del covid-19 son difíciles de dimensionar, pero sí es posible concluir que con este escenario, la protección de los activos intangibles a través de la propiedad intelectual cobra mayor relevancia en la creación de valor agregado y diferenciación de las empresas.

*\* Eduardo Lobos Vajovic es socio de Sargent & Krahn.*

Fuente: El Mercurio Legal